



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 121 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2008.

Visto, la Solicitud de Registro Nº 07028, de fecha 25 de febrero de 2008 presentado por la Sra. Clelia Durant, Sub Directora de Promoción de Turismo Interno,

CONSIDERANDO :

Que, la Sra. Clelia Durant, Sub Directora de Promoción de Turismo Interno, solicita se le exonere del pago por concepto de derecho de instalación de jaladores de vista, a partir del 12 al 20 de abril de 2008, con la finalidad de promocionar la V Edición de la Feria Turística Nor Amazónica, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de abril de 2008 en el Parque Infantil Miguel Cortés;

Que, mediante el Informe Nº 140-2008-DLyCU-OPUyR/MPP, de fecha 04 de marzo de 2008, la División de Licencias y Control Urbano de la Oficina de Planificación Urbana y Rural, señala que lo solicitado por la recurrente se ubica en el rubro banderola, debiendo cancelar la suma de S/. 17.50 diarios por banderola;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 347-2008-GAJ/MPP, de fecha 13 de marzo de 2008, opina que lo solicitado no se ajusta a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, debiendo elevarse al pleno del Concejo Municipal para que determine la procedencia o no conforme a las atribuciones conferidas por Ley;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 31-2008-CEVA/MPP, de fecha 25 de marzo de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por la recurrente, debiendo cancelar la suma de S/. 157.50 nuevos soles;

Que, sometido el Dictamen Nº 31-2008-CEVA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 22 de abril de 2008 de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la Sra. Clelia Durant, Sub Directora de Promoción de Turismo Interno, debiendo cancelar la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 157.50).

ARTÍCULO SEGUNDO - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Oficina de Planificación Urbana y Rural, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MONICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)